



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

## **BASES DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008**

### **CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Será objeto de este concurso la concesión de ayudas a los titulados universitarios de primer y segundo ciclo y los titulados de ciclos formativos de grado medio o superior en cualquiera sus especialidades, para el perfeccionamiento y ampliación de sus estudios.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de requisitos de carácter económico y otros de carácter académico. Los primeros están destinados a garantizar que reciban dichos beneficios quienes no dispongan de rentas familiares suficientes para afrontar los gastos de educación de sus miembros; los segundos tienen la finalidad de facilitar dichos estudios a los que acrediten que están titulados.

#### **SEGUNDA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.**

1.-Podrá solicitarse esta ayuda para realizar, durante el curso académico 2007-2008 cualquiera de los estudios siguientes:

a) Estudios de postgrado; (Doctorado y Máster), que supongan la obtención de un Título oficial de la Universidad correspondiente, tanto en el extranjero como en cualquier parte del territorio nacional (con exclusión de la Isla de La Palma, salvo los estudios realizados en la UNED).

b) Se otorgarán cuatro ayudas de Investigación, cuyas denominaciones son las siguientes:

- "Antonio González González"
- "Amilcar Morera Bravo"
- "Manuel Morales Pérez"
- "Sarbelio Pérez Pulido"

c) Se otorgará una ayuda para estudios religiosos de postgrado, con la denominación de "Elías Yanes Álvarez."

2.- Estos estudios habrán de ser presenciales, tener el número de créditos que se detallan en la base OCTAVA de esta convocatoria y abarcar un curso académico o lo establecido en el plan de estudios de la Universidad correspondiente. A los efectos de la concesión de esta

ayuda, se considerarán estudios en la modalidad presencial aquellos en los que, al menos un 50 % de los créditos del plan de estudios, tengan carácter presencial.

3.- El hecho de realizar los estudios en el extranjero, cuando éstos se puedan realizar en España, no supondrá un incremento en la cuantía de la ayuda, recibiendo por tanto la misma cantidad que si los estudios se realizaran en España. Tampoco supondrá incremento el hecho de realizar los estudios en la península, cuando éstos se puedan realizar en Canarias, recibiendo por tanto la misma cantidad que si los estudios se realizaran en Canarias. En el supuesto de que sólo se puedan realizar los estudios en el extranjero o en la Península el importe será incrementado en un 50% o en un 20 % respectivamente. Circunstancia que valorará el órgano instructor para cada caso concreto.

4.-En el supuesto de que estos estudios se realicen en La Palma, serán aquellas que supongan la obtención de un Título oficial de la facultad correspondiente, realizados en la U.N.E.D. Los alumnos deberán ser residentes durante el curso escolar en la Isla de La Palma

### **TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

- 1.- Con carácter general, se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en los distintos Ayuntamientos de la Isla, en las oficinas desconcentradas de este Cabildo Insular en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y en los Centros de Orientación del Alumno de Universidad de La Laguna y de la de Las Palmas de Gran Canaria y en la siguiente dirección de internet <http://www.premiosycertameneslapalma.org/>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.
  - b) Fotocopia del D.N.I y del N.I.F del solicitante así como de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.
  - c) Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la isla de La Palma, con indicación de la fecha de alta. En el supuesto de hijos de emigrantes, documentación que acredite la calidad de emigrante de La Palma del padre o madre del solicitante. Además se requerirá certificado municipal de convivencia de los ascendientes de los padres que vivan en el mismo domicilio.
  - d) Fotocopia completa compulsada de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al Ejercicio 2006.
  - e) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia y convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de la manutención actualizada.
  - f) En caso de no estar obligado a hacer la Declaración de la Renta o no haber presentado la solicitud de devolución a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, habrá de presentar informe de vida laboral y todos los documentos justificativos económicos del año 2006 emitidos por Organismos Públicos, tales como Certificado de Prestaciones anuales de desempleo (INEM), certificado de percepción de pensiones de cualquier tipo, I.P.T., I.P.A., Jubilación, Viudedad, Orfandad, etc.

- g) En el supuesto de que otros miembros de la unidad familiar cursen estudios fuera de la isla, habrán de presentar certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso correspondiente.
- h) En su caso, documentación acreditativa de la independencia familiar y económica en el año 2006. (Medios económicos con que cuenta y titularidad o alquiler del domicilio).
- i) Modelo datos de terceros (que se facilita junto a la solicitud) cumplimentado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular el solicitante. Este número de cuenta deberá permanecer abierto hasta que se realice el importe efectivo de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
- j) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Ciclo Formativo de grado Medio o Superior y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda realizar, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- k) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura, o de los ciclos formativos, en su caso.
- l) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Investigación.
- m) Memoria explicativa del trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible programa temporal de ejecución de los mismos.
- n) Currículum vitae del interesado, acompañado de justificantes fotocopiados.

2.-Toda esta documentación deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente, o en su defecto, cotejada y sellada por personal del Cabildo Insular.

#### **CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1.- Hechas las publicaciones pertinentes se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias, que no podrá finalizar hasta transcurridos 1 MES a contar desde la primera inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-Los interesados podrán presentar las instancias en los registros de todos los Ayuntamientos de la Isla, en el de este Excmo. Cabildo Insular, en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **No serán tramitadas las solicitudes en la que no conste la fecha y el número de Registro de entrada.**

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.**

1.- Si en la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los documentos previstos en la base 3ª de la convocatoria, se requerirá mediante notificación al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez hábiles desde el día siguiente a dicha notificación con el apercibimiento de que si no lo

hiciere se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de la ley LRJ-PAC

2.-Este plazo podrá ser ampliado, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del Cabildo Insular, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

## **CAPÍTULO II.- COMPONENTES Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.**

### **SEXTA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES.**

1. Los aspirantes han de ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjeros con permiso de residencia en España y tener vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha de cómputo la presente convocatoria, o hijos de emigrantes de La Palma, retornados a esta Isla en los últimos dos años.
2. Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.
3. Cumplir con los requisitos económicos y académicos recogidos en estas Bases

### **SÉPTIMA.-REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

1.-Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.
- b) De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Cabildo Insular de La Palma para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de becas, a través de las Administraciones Tributarias.

3.- En el caso de los ingresos exentos del I.R.P.F. y no declarados por razón de la cuantía se determinará la renta conforme a la Orden por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2006-2007.

4.- A los efectos del cálculo de la renta familiar para la beca, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Los ingresos provenientes del solicitante, hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial, ascendientes que justifiquen su residencia, se considerarán al 50 %.

5.-En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

6.- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7.- En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.- Para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

	<b>EUROS/AÑO</b>
Familias de un miembro computable	18.588 €
Familias de dos miembros computables	31.770 €
Familias de tres miembros computables	43.113 €
Familias de cuatro miembros computables	51.475 €
Familias de cinco miembros computables	57.251 €
Familias de seis miembros computables	61.766 €
Familias de siete miembros computables	66.219 €
Familias de ocho miembros computables	70.653 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.349 euros/año por cada nuevo miembro computable.

9.- Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) Se incrementará en 1.200 euros/año por cada hijo que curse estudios fuera de la isla, resida fuera del domicilio familiar y sea susceptible de concesión de ayuda según los requisitos establecidos en las presentes Bases, cuando sean dos o más hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar y siempre que se justifique adecuadamente.
- b) Cuando existan en la unidad familiar miembros afectados por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por100, las rentas mínimas se verán incrementadas en, 1.840 euros/año siempre que no obtenga ingresos de naturaleza laboral. Este incremento será de 2.940 euros/año cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66 por 100.

## **OCTAVA.- REQUISITOS ACADÉMICOS.-**

1.-Ser Licenciados, Diplomados o titulados en un Ciclo formativo de grado Medio o Superior. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los estudiantes que hayan tenido un expediente en los estudios realizados de Matrícula de Honor, Sobresaliente o Notable, respectivamente.

2.-Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten la ayuda serán computadas según el siguiente baremo para estudios universitarios:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 5,5 puntos.

Suspense, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos

3.-El baremo para estudios de Ciclos formativos de grado medio o superior es el siguiente:.

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Insuficiente o no apto: 3 puntos.

Muy deficiente o no presentado: 1 punto.

4.- Los estudios de Doctorado deberán tener un mínimo de 32 créditos o aquellos que establezca el plan de estudios, podrá concederse la ayuda hasta un máximo de cuatro cursos académicos.

5.-La matrícula de estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Máster comprenderá al menos 60 créditos y como máximo 120.

6.-No se concederá la ayuda a aquel solicitante que esté en posesión de un Título de Master Universitario

7.-Las Ayudas de Investigación se deberán centrar en un tema de interés para la Isla de La Palma.

8.- En el supuesto de la ayuda denominada “Antonio González González” será necesario ser Licenciado en Ciencias Químicas; y para las ayudas denominadas “Amílcar Morera Bravo”, “Manuel Morales Pérez” y “Sarbelio Pérez Pulido”, Licenciado en Medicina y Cirugía General, en las especialidades de Cirugía, Medicina Interna y Cardiología respectivamente o titulaciones equivalentes.

## **CAPÍTULO III.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.**

### **NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **A) INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.**

1.-Estas ayudas, que serán de carácter reducido, serán adjudicadas por el procedimiento de convocatoria pública, por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma previo informe de la Comisión de Valoración.

2.-En el acuerdo que tome el órgano competente previo informe de la Comisión de Valoración con relación a la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes méritos y circunstancias personales de los aspirantes:

- a) Cumplir los requisitos generales de la convocatoria, tanto económicos como académicos.
- b) Expediente de los estudios realizados y demás circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- c) Relevancia del Centro en el que se pretendan realizar los estudios
- d) Circunstancias Especiales.

3.-La valoración del expediente académicas se hará tomando como nota media la de la Licenciatura, Diplomatura, o del Ciclo Formativo.

4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

5.-Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o persona en quienes deleguen:

- El Sr. Consejero de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, que actuará de secretario.
- Un auxiliar administrativo de la Sección de Educación y Cultura.
- El Jefe de los servicios jurídicos del Cabildo.
- El Interventor General del Cabildo.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión formulará una propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL motivada, de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

La relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros desconcentrados del Cabildo, y en la siguiente dirección de Internet **[www.premioscertameneslapalma.org](http://www.premioscertameneslapalma.org)** otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

7.-Examinadas las alegaciones por la Comisión de Valoración, aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **B.- CONCESIÓN.**

1.- Las ayudas serán adjudicadas por el órgano competente a la vista de la propuesta de resolución definitiva y adoptará el acuerdo de concesión de ayudas que estime pertinente.

Esta ayuda será incompatible con las becas concedidas por el Ministerio de Educación o por el Gobierno Autónomo de Canarias.

2.-El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.-El acuerdo de concesión de becas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en los Registros Desconcentrados de este Cabildo Insular en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu), en San Andrés y Sauces y en los Centros de Orientación al Alumno de la Universidad de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria y en la siguiente dirección de internet <http://www.premiosycertameneslapalma.org/>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Asimismo se notificará a los interesados individualmente.

## **DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

## **UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO.**

1.-El importe de la ayuda solicitada se percibirá, mediante transferencia bancaria, de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

2.- La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- No se abonará la ayuda a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, recogido en la Base TERCERA i).

### **CAPÍTULO III VERIFICACIÓN Y CONTROL**

#### **DUODÉCIMA- OBLIGACIONES Y BENEFICIARIOS.**

- 1.-Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.
- 2.-Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3.-El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- 4.-Devolver el importe percibido de la ayuda en el caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes, y en el caso de haber sido beneficiario de otra ayuda o beca al estudio.
- 5.-Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por el propio interesado y si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (del 1 al 10).
- 6.-Toda ayuda concedida por el Excmo. Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o ayuda de estudios para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados.
- 7.-En caso de duplicidad de becas o ayuda de estudios reconocidos el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. Si se detectare algún supuesto de duplicidad de beca o ayuda la Corporación no hará efectivo el abono de la ayuda solicitada.
- 8.-No obstante cabrá la compatibilidad en relación con becas o ayudas de exención de precios públicos académicos o de menor cuantía, y en este último caso, sólo por la diferencia entre el importe de ésta y el de la concedida por la Corporación.
- 9.-No se considerarán incompatibilidades las ayudas y becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza correspondientes a programas educativos o de cooperación educativa de la Unión Europea. Aquellos alumnos que perciban dotaciones procedentes de estas ayudas y becas de la Unión Europea, el órgano competente de la Corporación podrá determinar la cuantía de la ayuda concedida por esta Corporación, en función de cuantía de la ayuda o beca concedida por los programas anteriormente citados.
- 9.-Ningún alumno podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- 10.-En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones será de aplicación lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus modificaciones y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- 11.- En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso 2007/2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma y por lo dispuesto en Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2007-2008.